



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral         |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500620140054302   |
| <b>Demandante</b> | ROSARIO ZAPATA ECHAVARRIA |
| <b>Demandado</b>  | PORVENIR S.A.             |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, decretó medidas para la prestación del servicio de administración de justicia, con la finalidad de disminuir el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores y en aras de controlar la propagación de la pandemia, se privilegia el trámite de los procesos de manera virtual, aplicando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito

siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, atendiendo los principios de economía procesal, debido proceso y derecho de defensa, se procederá a otorgar traslado a la parte apelante, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las demás partes intervinientes en el proceso por el término de cinco (5) días hábiles, para el mismo fin.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

**RESUELVE**

**Primero.- CORRER TRASLADO** a la parte apelante para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- CORRER TRASLADO** a las demás partes intervinientes del proceso, para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles, vencidos los iniciales de la parte apelante.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Paola Andrea Arcila Saldarriaga.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**

RDO. 76001310500620140054301